

Referencia:	Contrato menor suministro “Pantallas ordenador departamentos de EMVISMESA”
Procedimiento:	Contratación Menor. Expediente 11/2024/CME
Interesado:	
Representante:	
DIRECTOR-GERENTE EMVISMESA	

ASUNTO: INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA DESCRIPTIVA DE CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO “PANTALLAS ORDENADOR DEPARTAMENTOS DE EMVISMESA”

PRIMERO.- Corresponde a esta Gerencia la solicitud al presidente del Consejo de Administración, de la contratación de las prestaciones del objeto del contrato que se describen en el apartado segundo, en virtud del artículo 22 de los estatutos societarios; y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos societarios de EMVISMESA, corresponde a dicho órgano de dirección, la competencia para la realización de contratos menores.

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO, CONDICIONES DE DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MENOR.

Descripción del objeto del contrato y de las prestaciones que lo componen:

CPV: 30200000. Suministro equipo y material informático.

CPV: 30231310. Suministro monitores de pantalla plana.

CPV: 30213300. Suministro ordenadores de mesa.

Esta Gerencia es la competente en el desarrollo de la modernización y tramitación electrónica de la empresa municipal, así como en todo lo relacionado con su funcionamiento, mediante el empleo de la informática y las telecomunicaciones. En este sentido, se hace necesario sustituir las pantallas de los ordenadores de sobre mesa de los empleados/as de varias dependencias de la empresa, puesto que de las que disponen, o bien se han quedado obsoletas, o bien sufren fallos por el uso y los años que tienen, o bien para una mejor operatividad de los distintos programas informáticos instalados.

Desde los siguientes departamentos, se ha requerido a la Gerencia de EMVISMESA, la adquisición de catorce (14) nuevos monitores:

- Departamento de Promoción: 5 monitores.
- Departamento de Suelo y Patrimonio: 1 monitor.

- Departamento de Caja y Fianzas: 3 monitores.
- Departamento de Gabinete Técnico: 2 monitores.
- Departamento de Gerencia: 1 monitor.
- Departamento de Contabilidad: 2 monitores.

Es necesario por tanto, mediante un contrato menor de suministros, adquirir como bienes muebles, catorce (14) pantallas/monitores para ordenadores de sobre mesa.

Las características técnicas mínimas de los 14 monitores a adquirir mediante contrato de suministros, son las siguientes:

- 1.- Dimensiones mínimas de la pantalla: 34 pulgadas.
- 2.- Tecnología: FULL HD IPS, retroiluminación LED.
- 3.- Conectores: 1VGA y 1 HDMI o 2 HDMI.
- 4.- Compatible en ajustes con cualquier ordenador de sobre mesa.

Consideraciones generales:

- :- Los trabajos deberán desarrollarse con medios propios del adjudicatario tanto en lo que se refiere a medios personales como materiales.
- :- Por las necesidades del suministro a realizar, será de interés que el licitador disponga de una estructura de empresa con capacidad y especialización para cumplir con las condiciones y plazos del contrato ante cualquier posible eventualidad.
- :- Se deberá desarrollar cualquier otra actividad relacionada con la prestación del suministro y que sea necesaria para la correcta ejecución del mismo.
- :- El adjudicatario realizará la instalación y puesta en marcha de la instalación de los monitores.
- :- El adjudicatario se obliga, en el supuesto de producirse un fallo en cualquiera de los elementos objeto del contrato, que impida una normal y perfecta prestación de aquellos (y siempre que el fallo no sea imputable a EMVISMESA), a sustituir dichos elementos por otros de las mismas condiciones y características en el plazo máximo de 24 horas desde que la incidencia sea comunicada de forma expresa. La duración de la presente cobertura se extenderá a los dos años siguientes al suministro de los dispositivos.
- :- Los dispositivos tienen que ser de última generación con fecha comercial de lanzamiento a partir del 01/01/2024.

El adjudicatario pondrá a disposición de la EMVISMESA un número de atención telefónica de forma que se pueda comunicar cualquier incidencia relacionada con el suministro prestado.

TERCERO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LÍMITES.

Se informa que el valor estimado del contrato no superará los quince mil euros (15.000,00 euros) IPSI no incluido, y que su duración no será superior a un año, así como que su objeto no ha sido alterado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su interpretación realizada por la Junta Consultiva de Contratación del Estado en los informes emitidos en los expedientes 41/2017 y 42/2017. En el expediente se hará constar la comprobación efectiva de que se respetan los límites establecidos en el artículo 118 de la LCSP respecto de los contratos menores. Como quiera que el importe de este contrato menor 11/2024/CME, no supera el umbral marcado por los organismos de control y por la LCSP de quince mil euros (15.000,00€), se hace posible la tramitación del presente contrato a través de la modalidad de contratación menor.

El contrato tendrá un **valor estimado de cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), impuestos excluidos**. La oferta que se reciba deberá presentarse con indicación del impuesto (4% IPSI) desglosado.

El cálculo del presupuesto ha sido estimado atendiendo al valor medio de mercado, de un monitor de las características licitadas, de acuerdo a tres presupuestos solicitados a tres empresas que comercializan el bien objeto del servicio, incluyéndose los costes generales en dicho valor medio.

Presupuesto base de licitación: cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), impuestos excluidos

La oferta presentada que supere dicho importe base de licitación quedará excluidas del presente procedimiento de contratación.

CUARTO.- Conforme a la base 38ª.7 de las “Bases de ejecución del presupuesto 2024 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos autónomos”, a fin de dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos, en los contratos de obras, suministros y servicios de valor estimado no superior a 5.000,00 €, impuestos no incluidos, se va a proceder a publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de EMVISMESA por un período no inferior a cinco (5) días.

La empresa que presenten sus ofertas, tendrán que reunir los requisitos de capacidad de obrar y/o habilitación profesional para realizar la prestación del objeto del contrato, y, que en todo caso, se deberá ajustar a las características técnicas del contrato, y debiendo ser dicha oferta ventajosa a los intereses de EMVISMESA.

QUINTO.- Existe dotación presupuestaria en la aplicación presupuestaria de

EMVISMESA.

SEXTO.- CALENDARIO ACTUACIONES.

El objeto del contrato se considerará completado en un plazo máximo de veinticinco (25) días desde la firma del contrato, con su instalación plena y puesta en marcha.

En ese plazo máximo, la adjudicataria del servicio, deberá de haber finalizado el objeto del contrato con las actuaciones, comprobaciones e informes que se recojan en el pliego de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMA INICIAL.

A) Dirección Técnica de EMVISMESA.

La dirección técnica y representación por parte de EMVISMESA en los trabajos objeto del Contrato será encomendada al Gerente o empleado dependiente, que ejercerá la dirección técnica de la empresa pública, coordinando los trabajos y velando por el cumplimiento del contrato. Este empleado ejercerá como responsable del contrato, a los efectos de lo contenido en el art. 62 de la LCSP.

B) Relaciones entre empresa adjudicataria y EMVISMESA.

A la firma del contrato, se llevará a cabo una reunión preliminar en el que la empresa adjudicataria defenderá su programa de trabajo que, pudiendo en ese momento ser objeto de modificación el Gerente.

OCTAVO.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El personal de la empresa adjudicataria prestará sus servicios para instalar y poner en marcha los elementos objeto del contrato en las dependencias de EMVISMESA.

El personal al servicio de la empresa adjudicataria, mientras presta los servicios objeto del contrato, tendrá que llevar una uniformidad o elemento identificativo que los distinga del resto de personal propio de EMVISMESA.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR EMVISMESA.

EMVISMESA, a los efectos de desarrollar el contrato, facilitará a la empresa adjudicataria, toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato.

DÉCIMO.- ÓRGANO CONTRATANTE Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El órgano de contratación es la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, conforme a lo dispuesto en los estatutos societarios y a la LCSP y la LSC.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

El precio de la adjudicación será abonado en un único pago, mediante presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en el momento en que los elementos objeto del contrato de suministro, se hayan instalado y puestos en marcha.

Requisitos formales de la facturación:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios reglamentariamente, habrán de constar imperativamente en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura .
- d) Importe de las operaciones. Desglosado, en caso de que proceda, la base imponible y el impuesto correspondiente: IPSI. En caso de que proceda, la correspondiente retención por IRPF.
- e) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- f) Descripción detallada del servicio realizado, incluyendo el número de expediente.
- g) Firma del proveedor del servicio.

DECIMO SEGUNDO.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, el licitador deberá señalar la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

DECIMO TERCERO.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.

La presentación de oferta para el presente procedimiento en tiempo y forma, supone por sí misma la aceptación del contenido íntegro de las condiciones establecidas en el presente documento que hace al mismo tiempo por sus características de pliego de condiciones.



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 - Fax: 952 67 86 24
Portal web: www.emvismesa.es

Para cualquier aclaración sobre el contenido técnico del contrato, pueden realizar sus consultas al responsable del Contrato a través del email: info@emvismesa.es.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la necesidad de contratación de menor de suministro **“PANTALLAS ORDENADOR DEPARTAMENTOS DE EMVISMESA”**, elevando a la Presidencia, conforme a los efectos oportunos de contratación.

Melilla, a 24 de septiembre de 2024.

Enrique Javier Díez Arcas
Gerente EMVISMESA

Procédase a la APROBACIÓN DEL GASTO referenciado en el Informe de Necesidad que antecede.

Hassan Driss Bouyemaa
Presidente Consejo de Administración EMVISMESA